



MEDIDAS en MATERIA
de **VIVIENDA**

PARA HACER FRENTE AL

— covid-19 —

AYUDAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA



GENERALITAT
VALENCIANA

DESAHUCIOS

HIPOTECAS

**PERSONAS
DESTINATARIAS**

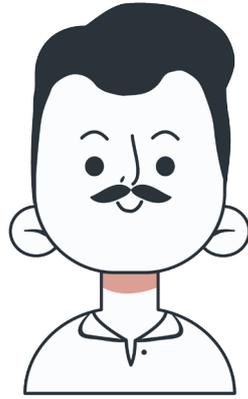
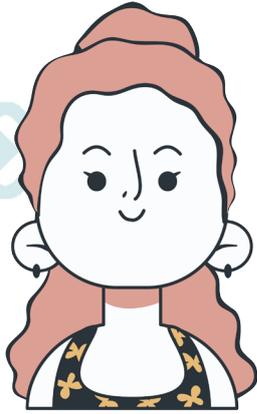
REQUISITOS

ALQUILER

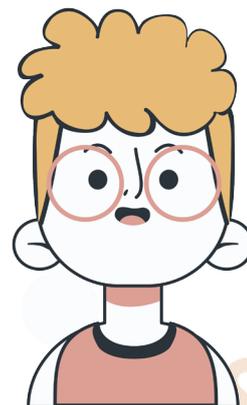
SUMINISTROS

AYUDAS

PERSONAS DESTINATARIAS



Personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.



REQUISITOS

-Desempleo

-Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE)

-Reducción de jornada por motivo de cuidados.

-Personas empresarias y autónomas con pérdidas sustanciales de ingresos.

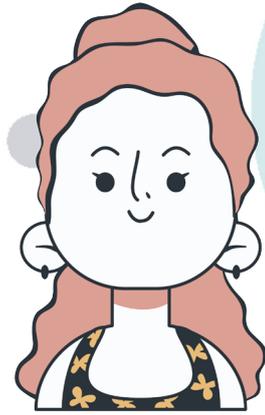
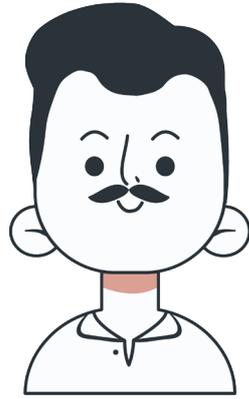
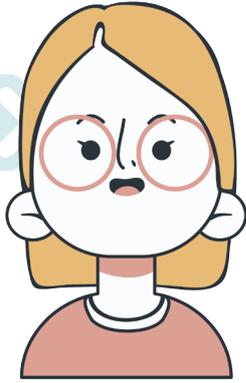
-No tener propiedad o acreditar la no disponibilidad.

-Ingresos inferiores a $3 \times \text{IPREM}$ [$537,84 \text{ €} \times 3 = 1613,52 \text{ €}$]

-Incrementos por hijos, persona mayor de 65 años a cargo y personas dependientes.

-Renta + gastos comunidad y suministros básicos, resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar.

SUMINISTROS

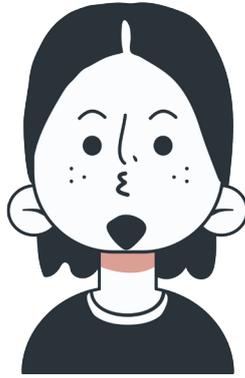
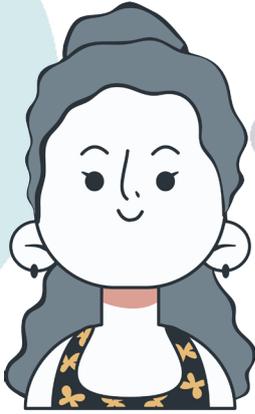


Garantía de suministros básicos:

Se prohíben los cortes de suministros de ningún tipo en la vivienda habitual mientras esté en vigor el estado de alarma

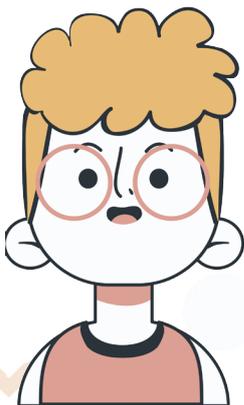


DESAHUCIOS



Suspensión automática de desahucios y de lanzamientos para hogares vulnerables.

Por un periodo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley (hasta 1/oct/20).



ALQUILER

Prórroga extraordinaria en los contratos de alquiler.

Renovación automática de los contratos de alquiler que venzan antes del 1 de julio de 2020.

Previa solicitud del arrendatario, podrá darse una prórroga extraordinaria del plazo del contrato de alquiler por un periodo máximo de seis meses.

APLAZAMIENTO DE LA DEUDA DE ALQUILER

Distinción entre pequeños y grandes propietarios.

Pequeños propietarios:

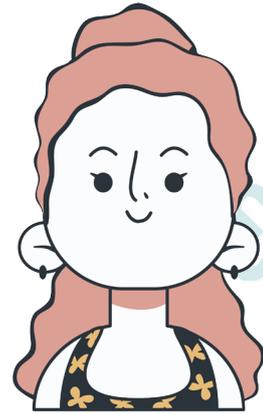
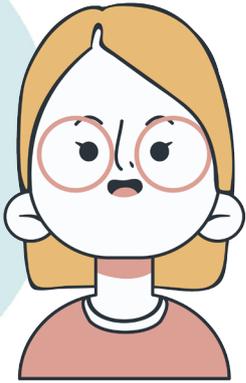
- Recibirán la renta de su vivienda de forma íntegra.
- La persona inquilina podrá solicitar el aplazamiento temporal y extraordinario en del pago de la renta.
- Una vez recibida la solicitud, la persona arrendadora comunicará a la inquilina, en el plazo máximo de 7 días laborables, las condiciones de aplazamiento o, en su defecto, las posibles alternativas que plantea en relación con las mismas.
- Si la propietaria no acepta ningún acuerdo sobre el la inquilina podrá tener acceso al programa de ayudas transitorias.

Grandes propietarios:

Si no existe acuerdo, la persona inquilina puede escogerse:

- a) Una reducción del 50% de la renta arrendaticia durante el tiempo que dure el estado de alarma con un máximo de cuatro meses, siempre que se justifique la situación de vulnerabilidad provocada a causa del COVID-19
- b) Una moratoria en el pago de la renta que se aplicará de manera automática y afectará al periodo de tiempo que dure el estado de alarma y a las mensualidades siguientes, prorrogables una a una, con un máximo de 4 meses, siempre que se justifique la situación de vulnerabilidad provocada por el COVID-19. Dicha renta aplazada será devuelta mediante el fraccionamiento de las cuotas durante al menos tres años, que se contarán a partir del momento en el que se supere la situación aludida anteriormente, o a partir de la finalización del plazo de los cuatro meses antes citado, y siempre dentro de la vigencia del contrato de arrendamiento y cualquiera de sus prórrogas. La persona arrendataria no tendrá ningún tipo de penalización y las cantidades aplazadas serán devueltas sin intereses. La persona arrendataria podrá tener acceso al programa de ayudas transitorias.

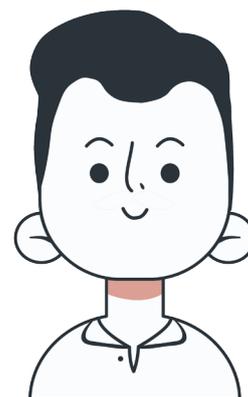
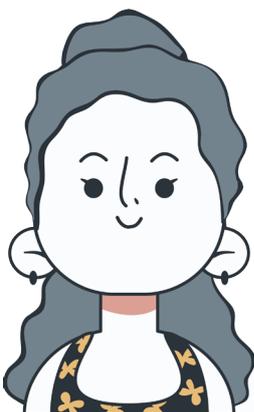
HIPOTECAS



-Se establecen medidas conducentes para procurar la moratoria de la deuda hipotecaria para la adquisición de la vivienda habitual de quien se encuentre en los supuestos de vulnerabilidad económica establecidos.

-Es el particular el que debe presentar la solicitud a la entidad bancaria, con los documentos que acrediten esa situación.

-El interesado puede presentar la solicitud hasta 15 días después de finalizada la vigencia del Decreto Ley que lo regula (finaliza el 18 de abril), salvo que se prorrogue.



AYUDAS

Medidas	Descripción	Procedimiento
MICROCRÉDITOS SIN INTERESES.*	El Ministerio mediante acuerdo con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), por un plazo de hasta catorce años, desarrollará una línea de avales con total cobertura del Estado, para que las entidades bancarias puedan ofrecer ayudas transitorias de financiación sin ningún tipo de intereses	Podrán cubrir un importe máximo de seis mensualidades de renta. Con un plazo de devolución de hasta seis años, prorrogable excepcionalmente por otros cuatro y sin que, en ningún caso, devengue ningún tipo de gastos e intereses para el solicitante
AYUDAS AL ALQUILER DE La VIVIENDA HABITUAL A FAMILIAS VULNERABLES.*	Este programa tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa, a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler.	<p>La cuantía de la ayuda podrá conseguir hasta el 100% de la renta que consto en el contrato de arrendamiento, hasta un importe máximo de 650 euros en el mes y por un periodo máximo de seis meses, pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril.</p> <p>Este programa incluye la concesión de ayudas para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación que las entidades bancarias hayan ofrecido a las personas solicitantes que se encuentran en la situación de vulnerabilidad social y económica a consecuencia de la expansión del coronavirus</p> <p>Actualmente se está desarrollando el procedimiento</p>

* Pendiente de desarrollo



Ajuntament d'Alcoi